



"2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 860/13

**INICIADOR:** ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

**EXTRACTO:** S/ REGLAMENTACION LEY N° 2693.-

**DICTAMEN ALG N° 199 / 13.**

1

**Sr. Ministro de Bienestar Social:**

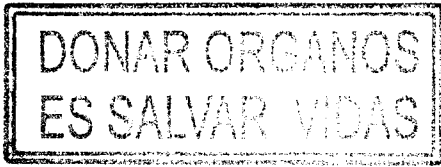
Las presentes actuaciones administrativas han sido sometidas a consideración de este órgano consultivo a los efectos de analizar desde el punto de vista estrictamente jurídico el proyecto de decreto reglamentario obrante a fs. 26/36 de la Ley N° 2693.

Por la mencionada ley la provincia de La Pampa adhiere a la Ley Nacional N° 25854 de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos y crea a dicho fin el Registro Único Provincial en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social. Dichos Registros han sido concebidos como un instrumento eficaz para resguardar, en el proceso de adopción de niños, niñas y adolescentes su interés superior.

A modo de aclaración preliminar, cabe remarcar que el texto en análisis por su propia naturaleza reglamentaria, no puede contradecir la ley y tampoco puede desempeñar una función supletoria con respecto a la misma. Razón por la cual se procederá a efectuar el análisis del proyecto, atendiendo a su directa congruencia con el contenido de la normativa provincial, nacional e internacional, en el sentido del mantenimiento del principio de jerarquía normativa que debe existir entre ésta y su reglamento.

La reglamentación propuesta respeta el espíritu de la Ley N° 2693 y resulta compatible con la Convención sobre los Derechos del niño, la Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños con particular referencia a la Adopción y la Colocación en Hogares de Guarda, en el ámbito nacional e internacional; la Ley N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Nacional de Adopción N° 24779; la Ley Nacional N° 25854 a la cual la ley sujeta a reglamentación adhiere; y a la Ley Nacional N° 25326 sobre Protección de Datos Personales.

Asimismo, basada en el principio de equidad, reconoce los derechos de quienes se hubieran inscripto como aspirantes a adopción con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 2693, facultándose al Ministro de Bienestar Social a suscribir con el Superior Tribunal de Justicia los convenios pertinentes a fin de traspasar a



"2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 860/13

**INICIADOR:** ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

**EXTRACTO:** S/ REGLAMENTACION LEY N° 2693.-

**DICTAMEN ALG N° 199/13.-**

2

la Autoridad de Aplicación el Registro de Pretensores Adoptantes obrantes en el Poder Judicial.

Idénticas facultades le son reconocidas al Sr. Ministro de Bienestar Social a fin de articular con la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos y con los organismos nacionales a los efectos de integrar a la provincia de La Pampa a la red de autoridades que integran el Registro Único.

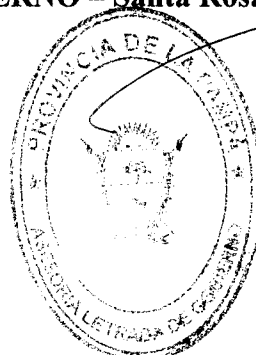
Cabe advertir sobre la atipicidad que reviste el presente decreto, en lo que respecta a su técnica legislativa, en relación del artículo reglamentado con el artículo que se reglamenta, motivándose la misma en la pluralidad de normativa necesaria para la reglamentación del artículo 2° de la ley a efectos de transformarlo en un instrumento efectivo para su aplicación.

Por último, y en virtud de las atribuciones constitucionales, conferidas por el artículo 81 inc.3) de la Constitución de la Provincia, y la facultad establecida en la mencionada ley provincial corresponde, a fin de disponer la entrada en funcionamiento del registro creado, proceder a dictar su reglamentación.

Conforme lo expuesto y habiendo realizado el análisis jurídico y de técnica legislativa del proyecto en análisis, sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, este Órgano Asesor no tiene observaciones que formular.

Previo control ortográfico y gramatical del acto administrativo proyectado correspondería la prosecución de las presentes actuaciones.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 30 DIC 2013**



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO